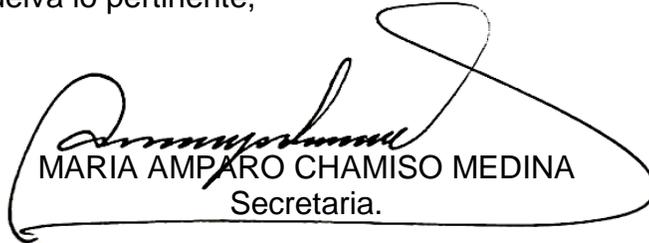


A DESPACHO. Mayo 6 de 2024, en la fecha paso el presente proceso al despacho del señor Juez, informándole que aún no se allega por parte de la comisaria de familia de Rosas Cauca y Bienestar Familiar las valoraciones solicitadas en despacho comisorio Número 001 y 002. Igualmente le informo que por error involuntario no se libraron los oficios respectivos para Medicina Legal de Popayán y Cali. Igualmente hay petición de la parte demandante para el aplazamiento de la audiencia, hasta que se allegue las valoraciones, ordenadas en auto del 9 de abril de 2024. Favor resuelva lo pertinente,


MARIA AMPARO CHAMISO MEDINA
Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO RPOMISCUO MUNICIPAL
ROSAS (CAUCA)

Auto No.220

Rosas, seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)-

Pasa a Despacho la demanda de CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL, FIJACION DE REGIMEN DE VISITAS Y FIJACION DE ALIMENTOS, radicado bajo el Número 196224089001-2023-00124-00, adelantado por CARLOS ANDRES PANESSO MORIONES, por intermedio de apoderado judicial en contra de KAREN TATIANA SIERRA ORDOÑEZ, con el fin de resolver lo pertinente, de acuerdo al informe secretarial que antecede y petición de la parte demandante.

Teniendo en cuenta que al proceso aún no se allegan las valoraciones de la visita sociofamiliar, con el fin de validar las condiciones de vida del menor y de su progenitora, ordenadas en auto del 9 de abril de 2024, al igual que a la residencia del demandante para idénticos fines, Informes que debe ser rendido por de Bienestar Familiar de la ciudad de Cali Valle y en el caso de la demanda por parte de la Comisaria de Familia de Rosas Cauca.

Visto lo anterior y teniendo en cuenta que aún no se han allegado las valoraciones ordenadas, tanto como de la comisaria de Rosas Cauca, como de Bienestar Familiar de Cali Valle y teniendo en cuenta que la parte demandada mediante memorial presentado en este Despacho solicita que en caso que las valoraciones no puedan ser realizadas antes de la fecha programada para la audiencia, solicita se considere el aplazamiento de la misma hasta contar con los resultados necesarios. Sumado a ello y por error involuntario de la secretaria no se ofició a Medicina Legal y Ciencias Forenses de la ciudad de Popayán, para el caso de la demandada KAREN TATIANA SIERRA ORDOÑEZ y para el caso del señor CARLOS ANDRES PANESSO MORIONES, al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la ciudad de Cali. Instituciones que de manera inmediata se oficiará para lo de su cargo. Es prudente aceptar la solicitud del demandante aplazando la audiencia, hasta que se obtengan las respuestas de las dos instituciones antes nombradas. Una vez obtenido lo anterior se procederá a fijar fecha para continuar con el proceso normal de Custodia, Cuidado Personal, fijación de régimen de visitas y cuota de Alimentos, al que nos hemos referido.

En razón y mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Rosas Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR, la petición de aplazamiento, elevada por la parte demandante y para ello queda sujeta hasta que llegue los resultados mencionados en la parte motiva de esta diligencia.

SEGUNDO Por secretaria del despacho en forma inmediata elabore los oficios, tanto para el Instituto de Medicina Legal de Cali, como para la ciudad de Popayán, tal y como se expresó en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ.


MILLER EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ
Juez Promiscuo Municipal

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ROSAS CAUCA**

**NOTIFICACION POR ESTADO
ELECTRONICO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO Número **049** hoy siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).


MARIA AMPARO CHAMISO MEDINA
Secretaria